

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1979

No. 18.960

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 40 de 8 de octubre de 1979, por la cual se otorga al Municipio de Chagres una concesión

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 111 de 18 de octubre de 1979, por la cual se pone a disposición del Ministerio de Educación un globo de terreno

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto No. 24 de 26 de noviembre de 1979, por la cual se nombra Miembro Principal y Suplente en la Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OTORGASE AL MUNICIPIO DE CHAGRES UNA CONCESION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 40
PANAMA 8 DE OCTUBRE DE 1979

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota No. 119 de 28 de agosto de 1979, el Alcalde del Distrito de Chagres, Provincia de Colón, solicitó al Ministerio de Comercio e Industrias que se otorgara a dicho Municipio derechos exclusivos de extracción de arena de playa en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón;

Que el Art. 103 del Código de Recursos Minerales modificado por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, establece que la nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta; y

Que el Art. 104 del referido Código, modificado por la Ley 89 citada, establece que la facultad para llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por organismos oficiales, será otorgada mediante Resolución Ejecutiva, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Órgano Ejecutivo considere conveniente establecer,

RESUELVE:

Otorgar al MUNICIPIO DE CHAGRES, provincia de Colón, el derecho de extraer arena de playa por el término

de seis (6) años prorrogables en dos (2) zonas ubicadas en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, cuya descripción es la siguiente:

ZONA NO. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 800 02°57,2" de Longitud Oeste y 90, 16°58,7" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 400 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 800, 02°44,1" de Longitud Oeste y 90, 16°58,7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 800, 02°44,1" de Longitud Oeste y 90, 16°44" de Longitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 400 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 800, 02°57,2" de Longitud Oeste y 90, 16°44" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 450 metros hasta llegar al punto No. 1 que sirvió de punto de partida.

Area: 18 hectáreas.

ZONA NO. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 800, 03°59" de Longitud Oeste y 90, 16°04" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 750 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 800, 03°34,4" de Longitud Oeste y 90, 16°04" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 800, 03°34,4" de longitud Oeste y 90, 15°44,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 750 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 800, 03°39" de Longitud Oeste y 90, 15°44,5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 45 hectáreas.

El área total de las dos zonas otorgadas es de sesenta y tres (63) hectáreas.

La solicitud de concesión lleva el símbolo MCH-EX-PLT-- (arena de playa) 79-16. Las zonas otorgadas se encuentran marcadas en los planos Nos. 79-54 y 79-55 aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales.

Los derechos otorgados mediante esta Resolución están sujetos a las siguientes condiciones:

1- El Municipio de Chagres deberá prestar servicios para la operación de extracción y venta de arena a toda persona natural o jurídica pública o privada, que los requiera, sin discriminación y siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el Municipio y presenten debida autorización de la Dirección General de Recursos Minerales.

2- Con el fin de causar el menor daño posible en el equilibrio ecológico de la playa y en beneficio del Municipio, la extracción de arena deberá realizarse por medios manuales (paleas), excluyendo el uso de cualquier maquinaria para estos trabajos.

3- La arena extraída de las zonas de la concesión podrá ser transportada por personas naturales o jurídicas, a las cuales se les otorgará un permiso de transporte,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/O.25 Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elroy Alfaro 4-16.

expedido por la Dirección General de Recursos Minerales.

4- Las personas naturales o jurídicas que deseen obtener un permiso de transporte para el acarreo de arena extraída de las zonas de la concesión, deberán presentar una solicitud en papel sellado ante la Dirección General de Recursos Minerales, en la cual deberán indicar el número de motor, número de matrícula y la capacidad de cada camión que se destine a estas actividades. Sólo se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) permisos por persona natural o jurídica y las solicitudes deberán hacerse por separado para cada camión.

En caso de que uno de los camiones de acarreo que posea el Permiso a que se refiere esta Resolución, se dañe y sea sustituido por otro, se otorgará el permiso para el nuevo camión pero el propietario deberá comprobar, a satisfacción de la Dirección General de Recursos Minerales que el camión así sustituido no volverá a ser utilizado para el transporte de arena.

5- Los permisos de transporte a que se refiere esta Resolución se otorgarán por un período de tres (3) años prorrogables y tendrán un valor de B/6.00 (seis balboas) cada uno, los cuales deberán ser pagados a la Dirección General de Recursos Minerales para cubrir el costo del trámite del Permiso y del distintivo que se deberá colocar a cada camión.

6- La violación de las disposiciones de esta Resolución por parte de las personas que posean Permiso de transporte, acarreará la cancelación del permiso respectivo.

7- El Municipio de Chagres deberá rendir un informe mensual sobre la cantidad de arena extraída de la concesión durante dicho mes. Este informe deberá ser presentado a la Dirección General de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al mes de que trate el informe en referencia.

Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, modificados por la Ley 89 de 4 de octubre de 1972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

PÓNESE A DISPOSICION DEL MINISTERIO DE EDUCACION UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION No. 111

Panamá, 18 de octubre de 1979.

El Ministerio de Educación en desarrollo de la política del Gobierno Revolucionario, de disponer de tierras nacionales para atender las necesidades de la educación, mediante Nota No. A.L. 105 fechada 24 de julio de 1978 solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro lo siguiente: "Por este medio remito a usted, el plano No. 94-1781 de 19 de mayo de 1978, afin de que tenga a bien dar las instrucciones para que el globo de terreno que aparece en dicho plano y que por ser de reserva indígena es inadjudicable, sea puesto a disposición del Ministerio de Educación para el Ciclo Básico de Buenos Aires.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de El Prado, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas".

Al respecto la Comunidad Indígena de Buenos Aires, en Asamblea General realizada el día 20 de abril de 1979 bajo la presidencia del Segundo Cacique General, Gobernador de la Reserva, destacó la necesidad de disponer de tierras para instalaciones escolares con la finalidad de llevar a cabo a través del Ministerio de Educación la práctica de nuevas orientaciones educativas tendientes a conjugar la teoría y la práctica en el proceso enseñanza-aprendizaje.

El Organismo Ejecutivo Nacional consciente de la justa finalidad de la demanda de la Comunidad Indígena de Buenos Aires, considera que lo acordado en la Resolución s/n de fecha 20 de abril de 1979, responde al clamor de la Comunidad Indígena de Buenos Aires, por lo que el globo de terreno nacional para la instalación del Centro de Educación Básica General, se describe así:

"Plano No. 94-1781 aprobado el 19 de mayo de 1978, por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Partiendo del punto No. 1 del lote que se describe, con un rumbo Sur 66 grados 12 minutos Oeste y una distancia de 286.98 metros se llega al punto No. 2. De este punto con rumbo Sur 68 grados 51 minutos Oeste y una distancia de 240.87 metros se llega al punto No. 3. Del punto No. 1 al punto No. 3 colinda con la Reserva Indígena. Del punto No. 3 con rumbo Sur 15 grados 54 minutos Oeste y una distancia de 308.00 metros se llega al punto No. 4, colindando por este lado con la Reserva Indígena. Del punto No. 4 con rumbo Norte 60 grados 05 minutos Oeste y una distancia de 155.13 metros se llega al punto No. 5, de este punto con rumbo Norte 81 grados 16 minutos Oeste y una distancia de 223.00 metros se llega al punto No. 6. Del punto No. 4 al punto No. 6 colinda con la Reserva Indígena. Del punto No. 6 con rumbo Norte 42 grados 38 minutos Oeste y una distancia de 173.97 metros se llega al punto No. 7. De este punto con rumbo Norte 38 grados 36 minutos Oeste y una distancia de 229.84 metros se llega al punto No. 8. Del punto No. 6 al punto No. 8 con rumbo Norte 13 grados 09 minutos Oeste y una distancia de 169.34 metros se llega al punto No. 9. De este punto con rumbo Norte 03 grados 45 minutos Este y una distancia de 415.82 metros se llega al punto No. 10. De este punto con rumbo Norte 02 grados 20 minutos Este y una distancia de 269.68 metros se llega al punto No. 11. De este punto con rumbo Norte 08 grados 23 minutos Este y una distancia de 162.50 metros se llega al punto No. 12. Del punto No. 8 al punto No. 12 colinda con la Reserva Indígena. Del punto No. 12 con rumbo Norte 80 grados 13 minutos Este y una distancia de 87.42 metros se llega

ga al punto No. 13. De este punto con un rumbo Sur 72 grados 35 minutos Este y una distancia de 265,47 metros se llega al punto No. 14. De este punto con rumbo Sur 84 grados 04 minutos Este y una distancia de 359,76 metros se llega al punto No. 15. De este punto con un rumbo Sur 63 grados 02 minutos Este y una distancia de 53,95 metros se llega al punto No. 16. Del punto No. 12 al punto No. 16 colinda con la Reserva Indígena y Quebrada Cabuya de por medio. Del punto No. 16 con rumbo Sur 04 grados 00 minutos Este y una distancia de 184,00 metros se llega al punto No. 17. De este punto con rumbo Sur 39 grados 59 minutos Este y una distancia de 176,72 metros se llega al punto No. 18. De este punto con rumbo Sur 47 grados 56 minutos Este y una distancia de 76,50 metros se llega al punto No. 19. De este punto con rumbo Sur 85 grados 47 minutos Este y una distancia de 168,61 metros se llega al punto No. 20. De este punto con rumbo Sur 40 grados 12 minutos Este y una distancia de 87,50 metros se llega al punto No. 21. Del punto No. 16 al punto No. 21 colinda con el Río Cobre. Del punto No. 21 con rumbo Sur 19 grados 30 minutos Este y una distancia de 93,71 metros se llega al punto No. 22. De este punto con un rumbo Sur 23 grados 47 minutos Oeste y una distancia de 91,64 metros se llega al punto No. 23. De este punto con rumbo Sur 16 grados 32 minutos Este y una distancia de 40,90 metros se llega al punto No. 24. De este punto con rumbo Sur 07 grados 20 minutos Este y una distancia de 142,47 metros se llega al punto No. 1, que sirvió como punto de partida. Del punto No. 21 al punto No. 1 colinda con la Reserva Indígena y Pista de Aterrizaje de Buenos Aires. Superficie: 118 Has. .0171,36 M².

Por lo anterior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
RESUELVE:

PONER a disposición del Ministerio de Educación para su administración el globo de terreno nacional que se describe en la parte motiva de esta Resolución, en donde se construirá el Centro de Educación Básica General de Buenos Aires, Corregimiento El Prado, Distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 y 126 y s.s. del Código Fiscal, Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, Artículo 27 del Código Agrario y Artículo 118 de la Constitución Nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

NOMBRASE UN MIEMBRO PRINCIPAL Y
SUPLENTE EN LA COMISION

BANCARIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 24

(de 26 de noviembre de 1979)

Por la cual se nombra Miembro Principal y Suplente en la Comisión Bancaria Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase en la Comisión Bancaria Nacional a los siguientes miembros, así:

GABRIEL DE OBARRIO -	Principal
ANTONIO DUDLEY -	Suplente

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
Gustavo R. González

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 22/11/79-27
CERTIFICA:

Que la Sociedad Vanri Marine Ltd., S.A. se encuentra registrada en la Ficha 016619 Rollo 000766 Imagen:0249 desde el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Que esta sociedad se disuelve mediante Escritura Pública Número 11503 de 9 de octubre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3009, Imagen 0201, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 9:20 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

Nilsa Chung de González
Certificador

L-557706
(Única Publicación)

CERTIFICACION.-

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cooé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que el día catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) fue presentado ante la secretaría de este Juzgado por el señor TOMAS ROJAS ORTEGA, cedula No. 2-55-341, Juicio Ordinario de Mayor cuantía Indemnización de Daños y Perjuicios propuesto contra GREGORY BURISH, HERTZ DE PANAMA, S. A. y SUBSIDIARIAMENTE, CIA. PANAMENA DE SEGUROS, S. A., por la suma de Diez Mil setecientos ochenta balboas (B/. 10,780.00) por daños y perjuicios, mediante tasación judicial.

Que dicha demanda es con la finalidad de que sea obligado a pagarle daños y perjuicios, perjuicios personales, lucro cesante que con motivo del accidente de Trán-

sito ocurrido entre el vehículo Datsun Placa T2-178 manejado por Tomás Rojas Ortega y el Auto A-6 de propiedad de Cfa. Hertz de Panamá, S.A., manejado por Gregory Burish, el día 10 (diez) de diciembre de 1978 en el Puente de Cocle, Vía Interamericana, Provincia de Cocle.

Expedido en Penonomé, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Ignacio García G.
Srío. del Juzgado 1o. del Cto de
Cocle.

L-557801
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD

19/10/79-04

CERTIFICA :

Que la Sociedad California Land & Construction Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0744 Folio 0323 Asiento 115306 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de octubre de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha 045667 Rollo 002854 Imagen 0103 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 11161 del 26 de septiembre de 1979 Se la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2254, Imagen 0121 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:20 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-557708
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7520 de 22 de agosto de 1979, extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 014781 rollo 2662 imagen 0054 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FAIRWIND PROPERTIES CO., INC".

Panamá, 4 de septiembre de 1979.

L-557204
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 8199 de 19 de septiembre de 1979 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 002509 rollo 2813 imagen 0085 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) ha sido disuelta

la sociedad anónima denominada "ELDON SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 15 de octubre de 1979.

L-557203
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que, mediante Escritura pública No. 8200 de 19 de septiembre de 1979 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 012195 rollo 2813 imagen 0132 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ABERCORN SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 16 de octubre de 1979

(Liq. 557202
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8503 de 4 de octubre de 1979, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Ficha 020186 Rollo 2849 Imagen 0127 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada KILKENNY INVESTMENT CORPORATION

(L-557201
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 7168 del 6 de agosto --de 1979 extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 044034, rollo 2692 imagen 0048 de la Sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MOBINTRA S.A.

Panamá, 7 de septiembre de 1979.

L-557200
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7394 de 17 de agosto de 1979, extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 044007-- rollo 2688, imagen 0144-- de la sección de Micropelículas (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "C.C. INVESTMENT AND BUILDING S.A.",

Panamá, 7 de septiembre/79.

L-557199
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,601 de 8 de octubre de 1979, extendida en la Notaría Cuarta --del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 003375; rollo 2879; imagen 0065-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INTERVILLE HOLDING, S.A."

Panamá, 29 de octubre de 1979.

L-557205
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 8153 de 18 de septiembre de 1979 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 044962 rollo 2782 imagen 0171 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GOLDEN TRIUMPH SHIPPING CO. (PANAMA) S.A."

Panamá, 8 de octubre de 1979.

L-557206
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8157 del 18 de septiembre de 1979 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 002028, rollo 2808 imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CHINENIN SILKS ASSOCIATED, S.A.

Panamá, 12 de octubre de 1979.

L-557207
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 7279 del 10 de agosto --de 1979 extendida en la Notaría Cuarta-- del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 044003 rollo 2688 imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MAHORA TRADE INC.

Panamá, 11 de septiembre de 1979.

L-557208
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FELIPE KOURANY HERBER (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.
"VISTOS:

En virtud de las consideraciones, que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de FELIPE KOURANY HERBER, desde el día 4 de septiembre de 1979, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de esposa, ADELA ROMAN DE KOURANY.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Alma B. de Vallarino, La Juez,
(Fdo.) Oswaldo Fernández Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de noviembre de 1979,

Panamá, 19 de noviembre de 1979

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo) Juez Segundo del Circuito

Oswaldo Fernández
(Fdo.) Secretario

(L557576)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza IMPORTADORA Y EXPORTADORA CHINA, S.A. (CHINA IMPORT AND EXPORT, S.A.) debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Rollo 886, de la Ficha 018867, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula de este Registro Público, por intermedio de su Presidente Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre las mejoras que ha construido sobre lote S/N en la manzana 11 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón.

UBICACION DE LAS MEJORAS

Se encuentra en el lote ubicado en la Manzana 11 de la Sección Industrial lote S/N de la Zona Libre de Colón.

LINDEROS:

NORTE: Local ocupado por Importadora y Exportadora China, S.A., edificio Parvati Internacional de 30,80 Mts. Lineales; SUR: Local de Bristol en el edificio No. 27 y mide 30,80 Mts. Lineales; ESTE: Edificio de propiedad de Parvati Internacional y mide 24,85 Mts. Lineales; OESTE: Calle C y mide 4,84 Mts. Lineales. Local ocupado por Importadora Exp. China, S.A. mide 15,00 Mts. Lineales. Servidumbre entre los Edif. Interlineales, Servidumbre entre los Edif. Int'l Prod. y Parvati Inc. (5,00 Mts.)

AREA TOTAL: DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CMTS.) 225,38 Mts.2).

MEDIDAS: La planta baja tiene una superficie de 225,38 Mts. Cuadrados, la planta alta tiene una superficie de 225,38 Mts. cuadrados para un total de 450,76 Mts. cuadrados edificados.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: El edificio consiste en dos plantas con paredes de bloques de cemento de 6 pulgadas, columnas de vigas de hormigón, armado piso de losa de hormigón, estructura del techo de viga de acero, cubierta de asbesto (panaleta).

PLANTA BAJA: Consiste en un almacén y oficina con un servicio higiénico de la parte de atrás y un depósito. El terminado del almacén es de piso de losa de hormigón y las paredes repelladas. El terminado del depósito es de concreto.

PLANTA ALTA: Consiste en un depósito destinada a mercancías con piso de hormigón sin terminación, paredes repelladas, techo de acero con cubierta de asbesto (panaleta).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario,
(Fdo.) Juan C. Maldonado

(L557657)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por el presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por Bienes Raíces Pasadenas, S.A. contra Rubén Navarro Pittó, se ha señalado el día catorce de diciembre del presente año para que en horas hábiles se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes:

- 1.- Una nevera grande, tres cuerpos, Marca Topelsa
- 2.- Una cocina de tres cuerpos, marca Galán en buen estado
- 3.- Una caja de Música marca Seeburg, serie 1381833, modelo SPS160.
- 4.- 11 sillas de bar de hierro.
- 5.- 9 taburetes de madera.
- 6.- 3 mesas forradas en fórmica, base de hierro.
- 7.- 8 sillas de metal tipo tijera.
- 8.- 3 aires acondicionados marca General Electric.
- 9.- Una caja Registradora, vieja, marca National

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS (B/2281,00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes 2/3 de la base de remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente

te sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por el incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes en el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la secretaría, hoy, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación.

(fdo.) Elisa J. de Pimentel
La Secretaria Alguacil Ejecutor.

(L 557563)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, PEDRO CAMPAGNANI TEJADA, mediante sus apoderados judiciales, ha solicitado la anulación y reposición de los certificados de acciones números 1 y 2, por una acción cada uno valoradas en B/50,000 cada una.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación en un diario de la localidad, y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaría

(L557633)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de HERMAN ARMON THOMAS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de HERMAN ARMON THOMAS, desde el día 25 de julio de 1977, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de esposa ADA ROSELDIA MARXWELL DE THOMAS;

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) La Juez, Dra. Alma L. de Vallarino, (Fdo.) Oswaldo Fernández Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidos (22) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Panamá, 22 de noviembre de 1979.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Oswaldo Fernández
Secretario

(L 557565)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, FULVIA ROSA GARCIA y DOMITILIO CORDOBA, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio que ha instaurado DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de octubre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito.

(L557564)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MA-

TRIZ contra Justina Rivera de Valdés y Felipe Valdés G., se ha señalado el día 21 de diciembre de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 60,815, inscrita en el Registro Público al folio 168 del tomo 1435, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 736 ubicado en Ciudad Bolívar con las siguientes medidas y linderos. NORTE-OESTE: colinda con el lote No. 735 y mide 30 metros con 141 milímetros; SURESTE: colinda con el lote 737 y mide 29 metros con 88 centímetros; NORESTE: colinda con la servidumbre del IDAAN y mide 9 metros 4 centímetros, SUROESTE: colinda con el lote No. 726 mide 9 metros, el lote tiene una superficie de 270 metros, y una casa en él construida de paredes de bloques lisos, piso de cemento pulido, cielo raso de celotex y techo de zinc acanalado, la cual mide 6 metros de frente por 9 metros de fondo, ocupando una superficie de 54 metros y colinda por todos sus lados con restos libres del mismo lote menos por el NOROESTE donde colinda con lote y casa No. 735.

Servirá de base para el remate, la suma de B/6,980.87 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cual-

quier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de noviembre de 1979

DALYS LEE DE MARTINEZ

SEGUNDO AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE
El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros,
por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 14 de diciembre de 1979 para que se lleve a cabo la venta en pública subasta en el Departamento Jurídico de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, dentro de las horas legales correspondientes, del siguiente bien inmueble:

Finca No. 2179, inscrita en el Registro Público al folio 316, del Tomo 58, Sección de la Propiedad Horizontal Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 15, ubicado en la tercera planta del edificio Colibrí, el cual se describe así: paredes de bloques con revestimiento liso, pisos de baldosas, cielo raso de celotex, ventanas con persianas de vidrio, con marcos de aluminio y mallas contra los insectos y puertas de madera y consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras, con sus closets, dos (2) servicios sanitarios completos, un área de lavandería y tendedero y recámara de servicio, pasillo con closet y balcón. Tiene una superficie de 91 metros cuadrados con 215 centímetros cuadrados y sus medidas son como sigue: de frente 12 metros por 7 metros con 75 centímetros de fondo y está ubicado en la Calle 98 del Corregimiento de San Francisco de esta ciudad.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.20.500.00).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 en punto de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/.20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el 10% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o cheque certificado.

El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o certificado, perderá el 10% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública

subasta no fuere posible realizarse, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento Jurídico de la Caja de Ahorros ubicadas en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy veintitrés (26) de noviembre de 1979 y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

PUBLIQUESE

Luis C. Pabón
Gerente General de la Caja de Ahorros

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de CONFECCIONES PANAMENAS, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SASSON promovida en su contra por la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, en representación de SASSON JEANS INC., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 22 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA. DIXIANA CANDANEDO
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDA. DIXIANA CANDANEDO
ASESORA LEGAL.

(L557574)
2 publicación

AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa que por medio de Escritura Pública Número 5133 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el 6 de noviembre de 1979, DAIRY PRODUCTS, S.A. (hoy denominada BLUE RIBBON PRODUCTS, S.A.) compró de INVERSONES PAN PERU, S.A. todos los bienes que forman parte del establecimiento comercial e industrial ubicado en la Vía Transistmica, Millo 16-1/2, Corregimiento de Chilibre, que se conoce como "LA CASTELLANA".

Panamá, 26 de noviembre de 1979

L557390
Gra. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.